



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Breña, 07 de diciembre de 2023

VISTOS:

El Memorando N° 1271-DASP-INSN-2023 del Departamento de Atención de Servicio al Paciente, el Memorando N° 1085-SF-DASP-INSN-2023 del Servicio de Farmacia mediante los cuales adjunta las especificaciones técnicas actualizadas para el SUMINISTRO DE DISPOSITIVO MÉDICO - APÓSITO DE COLÁGENO Y GLICOSAMINOGLICANO 10CM Y 12CM PARA EL SERVICIO DE CIRUGÍA PLÁSTICA Y QUEMADOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO; el Memorando N° 349-SCP Y Q-INSN-2023 del Servicio de Cirugía Plástica y Quemados; la Informe N° 079-OL-INSN-2023 de la Oficina de Logística; y, el Informe N° 219-OAJ-INSN-2023 remitido por la Oficina de Asesoría Jurídica con el Proveído N° 345-OAJ-INSN-2023; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7 de la Constitución Política del Perú, establece que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa;

Que, mediante Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado modificada por Decreto Legislativo N° 1341 y el Decreto Legislativo N° 1444, el Texto único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante, la "Ley" o "Ley de Contrataciones del Estado"); y, el Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 250-2020-EF y Decreto Supremo N° 162-2021-EF (en adelante, el "Reglamento"), contienen las disposiciones y normas que deben conservar las entidades del Sector Público en los procedimientos de contrataciones de bienes y servicios consultorías y Obras que realicen erogando fondos públicos;

Que, la Ley y su Reglamento, establecen por regla general que, cuando las entidades requieran contratar bienes, servicios y obras, dependiendo de la naturaleza de la prestación y del valor estimado o referencial según corresponda, se deben llevar a través de los respectivos procedimientos de selección;

Que, de manera excepcional, el artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que las entidades pueden contratar directamente con un determinador proveedor, por lo señalado en literal e): **"Cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos."**

Que, en el mismo sentido, el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que la Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley, y que la verificación de que los bienes, servicios en general y consultorías sólo pueden obtenerse de un determinado proveedor, se realiza respecto a toda la extensión del mercado peruano;





Que, respecto a la aprobación de la contratación directa, el numeral 101.1 y 101.2 del artículo 101 del Reglamento, establece que la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, precisando que la resolución que apruebe la contratación directa requiere obligatoriamente el respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;

Que, en el literal g) del Artículo Primero de la Resolución Directoral N° 03-2023-INSN-DG de fecha 17 de enero del 2023, la Dirección General del Instituto Nacional de Salud del Niño, delega a la Oficina Ejecutiva de Administración la aprobación de las contrataciones directas previstas en los literales e), g), j), k), l) y m), del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, con Memorando N° 1271-DASP-INSN-2023 el Departamento de Atención de Servicio al Paciente remitió el requerimiento formulado por el Servicio de Farmacia mediante Memorando N° 1085-SF-DASP-INSN-2023 para el SUMINISTRO DE DISPOSITIVO MÉDICO - APÓSITO DE COLÁGENO Y GLICOSAMINOGLICANO 10CM Y 12CM PARA EL SERVICIO DE CIRUGÍA PLÁSTICA Y QUEMADOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO, y mediante el cual remitió las especificaciones técnicas correspondientes;

Que, con Informe N° 062-OL-287-UPLCP-INSN-2023, de fecha 04 de setiembre de 2023, la Oficina de Logística comunicó al Servicio de Farmacia que, de la indagación de mercado efectuada, únicamente la empresa SURGICORP S.R.L. remitió su cotización manifestando que cumple con las especificaciones técnicas del requerimiento, y adjunta una carta s/n de fecha 06 de enero de 2023 emitido por la empresa INTEGRA LIFESCIENCES CORPORATIONS manifestando ser dueña de la marca y fabricante de los productos requeridos y que SURGICORP S.R.L. es importador y distribuidor exclusivo en Perú;

Que, mediante Memorando N° 349-SCP Y Q-INSN-2023 de fecha 11 de setiembre de 2023, el Servicio de Cirugía Plástica y Quemados remitió a la Oficina de Logística el informe de justificación de uso de Matriz Bicapa Dérmica Acelular para reemplazo de pie, indicando que no hay producto similar en el mercado;

Que, con Informe N° 315-UPLCP-OL-INSN-2023 de fecha 26 de setiembre de 2023, la Jefatura de la Unidad de Licitación y Concursos Públicos, informa que la indagación de mercado ha arrojado un valor estimado para la contratación, ascendente a S/ 1,122,000.00 (Un Millón Ciento Veinte y Dos Mil con 00/100 Soles), correspondiendo llevarse a cabo una contratación directa por la causal de proveedor único;

Que, con Resolución Administrativa N° 165-2023-OEA-INSN, de fecha 16 de noviembre de 2023, la Oficina Ejecutiva de Administración aprobó la modificación del Plan Anual de Contrataciones 2023, incluyendo la contratación para el SUMINISTRO DE DISPOSITIVO MÉDICO - APÓSITO DE COLÁGENO Y GLICOSAMINOGLICANO 10CM Y 12CM PARA EL SERVICIO DE CIRUGÍA PLÁSTICA Y QUEMADOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO;

Que, con fecha 09 de noviembre de 2023, mediante Memorando N° 708-OEPE-INSN-2023 comunicó la Previsión Presupuestaria para el año fiscal 2024 por la suma de S/ 1,122,000.00 (Un Millón Ciento Veinte y Dos Mil con 00/100 Soles);

Que, con Memorandum N° 967-OEA-INSN-2023 de fecha 20 de noviembre de 2023, la Oficina Ejecutiva de Administración aprobó el Expediente de Contratación para el SUMINISTRO DE DISPOSITIVO MÉDICO - APÓSITO DE COLÁGENO Y GLICOSAMINOGLICANO 10CM Y 12CM PARA EL SERVICIO DE CIRUGÍA PLÁSTICA Y QUEMADOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO;

Que, la Oficina de Logística mediante informe N° 079-OL-INSN-2023, remitió el Informe Técnico sobre la configuración de la contratación Directa por la causal de Proveedor Único, informando las acciones efectuadas en atención al requerimiento remitido por el Servicio de Farmacia, y sobre el resultado de la indagación de mercado efectuada por el Órgano Encargado de las Contrataciones, atendiendo a lo informado por la Unidad de Licitaciones y Concursos Públicos mediante Informe N° 369-UPLCP-OL-INSN-2023;





PERÚ

Ministerio
de Salud

Instituto Nacional de
Salud del Niño - Breña

"Decenio de la Igual de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Que, mediante Proveído N° 345-OAJ-INSN-2023, la Oficina de Asesoría Jurídica remitió a la Oficina Ejecutiva de Administración el Informe N° 219-OAJ-INSN-2023, en la cual se concluye que la Oficina Ejecutiva de Administración podrá proseguir con el trámite para la emisión de la Resolución de Contratación Directa por causal de proveedor único del SUMINISTRO DE DISPOSITIVO MÉDICO - APÓSITO DE COLÁGENO Y GLICOSAMINOGLICANO 10CM Y 12CM PARA EL SERVICIO DE CIRUGÍA PLÁSTICA Y QUEMADOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO, en el marco de lo establecido en el artículo 27 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, la delegación de facultades conferidas en el artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud del Niño, aprobado por Resolución Ministerial N° 083-2010/MINSA, y la Resolución Directoral N° 03-2023-INSN-DG; con el informe favorable y visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Logística;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR**, la contratación directa por la causal de Proveedor Único para el SUMINISTRO DE DISPOSITIVO MÉDICO - APÓSITO DE COLÁGENO Y GLICOSAMINOGLICANO 10CM Y 12CM PARA EL SERVICIO DE CIRUGÍA PLÁSTICA Y QUEMADOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO, con un valor estimado de S/ 1,122,000.00 (Un Millón Ciento Veinte y Dos Mil con 00/100 Soles), incluidos los impuestos de ley, conforme a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DISPONER** que la Oficina de Logística de la Oficina Ejecutiva de Administración desarrolle el Procedimiento de Contratación Directa por la causal de Proveedor Único, aprobada por la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO. – **DISPONER** la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, así como, los informes que la sustentan, dentro de los diez (10) días hábiles de la emisión de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO

Mg. GERARDO DAVID RIEGA CALLE
Director Ejecutivo
Oficina Ejecutiva de Administración



GDRC/JPCC

Distribución:
() OAJ
() Servicio de Farmacia
() OL
() OEI
Archivo. -

www.insn.gob.pe

Av. Brasil 600
Breña, Lima 5, Perú
Tef. (511) 330-0066
Fax (511) 425-1840
insn@insn.gob.pe